



ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 17 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1647-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO SANTA MARÍA 004.

Entre los suscritos **EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU** establecimiento público del orden Distrital, creado mediante Acuerdo No. 19 de 1972 expedido por el Concejo de Bogotá D.C., con NIT No. 899.999.081-6, reestructurado mediante Acuerdo No. 006 del 28 de septiembre de 2021, ubicado en la calle 22 No. 6 - 27 de la ciudad de Bogotá D.C., teléfono 3386660, y página web www.idu.gov.co, representado por **DENICE BIBIANA ACERO VARGAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.378.869, obrando en su condición de **SUBDIRECTORA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA (E)**, nombrada mediante la Resolución No. 5353 del 9 de noviembre de 2023, debidamente facultada por la Resolución de Delegación No. 7680 de 2022 de la Dirección General, quien se viene denominando el IDU y por otra parte el **CONSORCIO SANTAMARÍA 004**, con NIT No. 901.425.564-5, proponente plural integrado por la sociedad **ALCA INGENIERIA S.A.S.**, (50%) identificada con el NIT No. 830.089.381-5 y la sociedad **CASTRO TCHERASSI S.A.** (50%) identificada con el NIT No. 890.100.248-8, con domicilio en Bogotá, en la Carrera 16 # 97-46, Oficina 203 con teléfono (1) 4321510 y dirección de correos electrónicos licitaciones@alcaing.com, lizeth.eulegelo@alcaing.com, representada por **CARLOS ALFONSO MORALES RIGUEROS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.410.780, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse él, ni las sociedades que integran el consorcio en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad contenida en la Constitución Política y en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993; y en caso de sobrevenir alguna lo informará inmediatamente al IDU para los fines a que haya lugar, y que se viene denominando el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la **Modificación No. 17** al Contrato de Obra No. IDU-1647-2020, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que como resultado de la Convocatoria Pública, realizada mediante el Proceso de Selección IDU-LP-SGI-004-2020, el IDU el día 26 de enero de 2020, suscribió el Contrato de Obra IDU-1647-2020, con el CONSORCIO SANTA MARÍA 004, cuyo objeto es la *"CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA TRONCAL AVENIDA CIUDAD DE CALI TRAMO 1 - ENTRE LA AVENIDA CIRCUNVALAR DEL SUR Y LA AVENIDA MANUEL CEPEDA VARGAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C."* GRUPO 2 *"ENTRE LA AVENIDA BOSA Y LA AVENIDA VILLAVICENCIO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C."*
2. Que, de conformidad con lo dispuesto en la CLÁUSULA CUARTA del Contrato, se pactó un Plazo inicial Total Estimado de OCHENTA Y TRES (83) MESES contados a partir de la fecha de iniciación, el cual se empezó a contabilizar a partir del 26 de enero de 2021, que es la fecha de suscripción el Acta de Inicio. La ejecución del Contrato se dividió en las siguientes etapas:



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 17 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1647-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO SANTA MARÍA 004.

ETAPA	DURACIÓN DE ETAPA	PLAZO TOTAL
PRECONSTRUCCIÓN	6 meses	83 meses
CONSTRUCCIÓN	17 meses	
MANTENIMIENTO	60 eses	

3. Que conforme la CLÁUSULA ONCE del Contrato IDU 1647 de 2020, el valor estimado es por la suma de DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$221.019.965.377,00), equivalentes a 251.787,66 SMLMV para el año 2020.
4. Que el Contrato IDU-1647-2020, en la Etapa de Construcción cuenta con las siguientes garantías:

CONTRATO DE OBRA 1647 DE 2020 - OBRA

ASEGURADORA	No. PÓLIZA	TIPO DE PÓLIZA	AMPAROS PÓLIZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA		•
					DESDE	HASTA	
LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	3008709 – Certificado 20	GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO (Etapa De Construcción)	CUMPLIMIENTO, MULTAS Y CLÁUSULA PENAL	17/11/2023	01/09/2021	29/02/2024	\$60.590.587.500
			BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	17/11/2023	01/09/2021	31/08/2024	\$33.184.186.643
			PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	17/11/2023	01/09/2021	28/02/2027	\$20.196.862.500
			ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	17/11/2023	28/02/2024	Cinco (5) años contados a partir del Acta de Finalización de la Etapa de Construcción	\$60.590.587.500
	1060017 certificado 19	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	17/11/2023	17/12/2023	29/02/2024	\$11.050.998.269
AXA COLPATRIA SEGUROS	8001003590 certificado No 21	POLIZA TODO RIESGO (ETAPA DE CONSTRUCCIÓN)	SEGURO TODO RIESGO Y/O MONTAJE	21/11/2023	07/11/2023	01/03/2024	\$ 164.774.432.667

Nota: Pólizas actualizadas de acuerdo con los modificatorios No 15 y No 16 y aprobadas mediante acta del 14 de diciembre de 2023, la cual se encuentra debidamente publicada en SECOP.



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 17 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1647-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO SANTA MARÍA 004.

5. Que, en el Contrato de Obra IDU-1647-2020 se han suscrito las siguientes modificaciones contractuales:

EVENTO CONTRACTUAL	OBJETO DE LA MODIFICACIÓN AL CONTRATO IDU- 1647- 2020	FECHA										
Modificación No.1	Ampliación del plazo estimado para la Etapa de Preconstrucción en un (1) mes, y reducción del plazo estimado para la etapa Construcción en un (1) mes, quedando el Plazo del Contrato así: <table><tr><th>ETAPA</th><th>DURACIÓN DE ETAPA</th><th>PLAZO TOTAL</th></tr><tr><td>PRECONSTRUCCIÓN</td><td>7 meses</td><td rowspan="3">83 meses</td></tr><tr><td>CONSTRUCCIÓN</td><td>16 meses</td></tr><tr><td>MANTENIMIENTO</td><td>60 meses</td></tr></table>	ETAPA	DURACIÓN DE ETAPA	PLAZO TOTAL	PRECONSTRUCCIÓN	7 meses	83 meses	CONSTRUCCIÓN	16 meses	MANTENIMIENTO	60 meses	26/07/21
ETAPA	DURACIÓN DE ETAPA	PLAZO TOTAL										
PRECONSTRUCCIÓN	7 meses	83 meses										
CONSTRUCCIÓN	16 meses											
MANTENIMIENTO	60 meses											
Modificación No.2	- Modificación de la sección 5.1 "Etapa de Preconstrucción y de la sección 5.2 "Etapa de construcción del Contrato, Trasladando la exigibilidad de las obligaciones del Contrato de Obra IDU 1647-2020 dispuestas en los numerales 5.1.3, 5.1.4, 5.1.7 y 5.1.8 a la Etapa de Construcción. - Incluir nota en el Anexo de REQUERIMIENTO DE PERSONAL MÍNIMO Y EQUIPO MÍNIMO DEL PROYECTO.	01/09/21										
Modificación No. 3	- Modificar el Anexo 2 – TABLA DE HITOS DEL APÉNDICE G – LINEAMIENTOS DE LA PROGRAMACIÓN, PARA LA ELABORACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN, del Contrato de Conformidad con los Hitos previstos en la cláusula 14.1. - Modificar la sección 14.4. de la Cláusula 14. Forma de Pago - Retención de Garantía. - Modificar la sección 14.2. de la Cláusula 14. Forma de Pago - Obras de Redes. - Modificar el primer inciso de la Sección 5.1, "Etapa de Preconstrucción" así como el segundo inciso del Contrato de Obra IDU-1647-2020, incluido mediante el modificatorio No. 2. - Incluir a la lista de precios unitarios del Contrato de Obra IDU-1647-2020, catorce (14) Ítems No Previstos, conforme lo establecido en la CLÁUSULA 15, NUMERAL 15.1.4. Ítems de Obra no previstos. - Modificar el Parágrafo Tercero del numeral 5.1.5 ANTICIPO, de la cláusula 5 del Contrato IDU 1647 de 2020. - Suprimir el PARÁGRAFO QUINTO del numeral 5.1.5. ANTICIPO de la Cláusula 5, del Contrato IDU 1647 de 2020.	09/02/22										
Modificación No. 4	- MODIFICAR EL PRIMER INCISO DE LA SECCIÓN 5.1, "ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN" ASÍ COMO EL SEGUNDO INCISO DEL CONTRATO IDU-1647-2020, INCLUIDO MEDIANTE EL MODIFICATORIO No. 3. - ANÁLISIS DE LA INCORPORACIÓN AL CONTRATO DE SESENTA Y CUATRO (64) PRECIOS UNITARIOS NO PREVISTOS (NP'S).	25/05/22										



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 17 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1647-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO SANTA MARÍA 004.

EVENTO CONTRACTUAL	OBJETO DE LA MODIFICACIÓN AL CONTRATO IDU- 1647- 2020	FECHA
Modificación No. 5	• Modificar la Cláusula 14.1 REMUNERACIÓN PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, PUENTE PEATONAL PORTAL AMERICAS ZONA 1 Y 2.	27/05/22
Modificación No. 6	• Incorporación al contrato de catorce (14) precios unitarios no previstos (NP'S).	18/08/2022
Modificación No. 7	• Modificar el numeral 15.1.6. Ajustes por variaciones en el precio del insumo asfalto emitido por ECOPEPETROL y en el ICCP. Incorporando en la fórmula de ajustes del contrato con la transición de ICCP a ICOCIV -Circular IDU No. 6 de febrero 10 de 2022.	29/08/2022
Modificación No. 8	• Modificar la <i>Cláusula 14.5 REMUNERACIÓN POR LABORES AMBIENTALES Y SST, Cláusula 14.6 REMUNERACIÓN POR LABORES DE DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA, Cláusula 14.7 REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS</i>	28/09/2022
Modificación No. 9	• Desmonte del Apéndice de Bioseguridad COVID 19 V.3, en cumplimiento de la Circular IDU 20 del 2022. • Incorporar una nueva obligación al contrato para la modificación del modelo estructural y los planos de taller, para el giro de la escalera de acceso al Puente Peatonal que comunica la estación TM. Av Villavicencio, la Estación No. 2 del Metro de Bogotá y el costado occidental de la Av. Villavicencio, con ocasión de la interferencia con el tránsito peatonal que esta tiene para el acceso a la Estación No. 2 del Metro de Bogotá.	18/11/2022
Modificación No. 10	• Modificación de la cláusula 13 – Apropiações presupuestales por cambio de CDP de vigencias futuras	24/12/2022
Modificación No. 11	• Prórroga por 3 meses • Adición de recursos por MIL CIENTO CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.105.950.357.00), suma que incluye el IVA	29/12/2022
Modificación No.12	• Inclusión Nueve (9) NPs	27/03/2023
Modificación No 13	• Prórroga por ONCE (11) Meses • Adición de recursos por CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA MILLONES NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$ 5.540.092.374) suma que incluye el IVA	31/03/2023
Modificación No 14	• Actualización anexo 2 apéndice g modificación cláusula 22 "hitos y cronograma de obras".	9/06/2023
Modificación No.15	• 1. Incorporación al contrato de Sesenta y cuatro (64) precios unitarios no previstos (NP'S). • 2. Modificar el numeral 11.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO en el sentido de actualizar los valores de los componentes, de conformidad con los modificatorios No 9, 11 y 13. • 3. Aclarar fecha terminación Etapa de construcción.	03/11/2023



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 17 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1647-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO SANTA MARÍA 004.

EVEN TO CONTRACTUAL	OBJETO DE LA MODIFICACIÓN AL CONTRATO IDU- 1647- 2020	FECHA
Modificación No.16	• Modificar el numeral 14.1 REMUNERACIÓN PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, REGLAS APLICABLES AL PAGO DE LOS HITOS, en el aparte correspondiente a PUENTE PEATONAL PORTAL AMÉRICAS ZONA 1, PUENTE PEATONAL PORTAL AMÉRICAS ZONA 2 y ESTACIONES, en particular la Estación Av Villavicencio hoy llamada ESTACIÓN GRAN BRITALIA, en el sentido de segmentar los hitos de pago. • Modificar el Anexo No. 2 del Contrato 1647 de 2020, denominado "TABLA DE HITOS DEL APÉNDICE G-LINEAMIENTOS DE LA PROGRAMACIÓN, PARA LA ELABORACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN.	03/11/2023

6. Que de conformidad con los modificatorios N°1, 11 y 13, la CLÁUSULA CUARTA del Contrato, a la fecha fija un Plazo Total Estimado de NOVENTA Y SIETE (97) MESES Y SEIS (6) DÍAS contados a partir de la fecha de iniciación, el cual se empezó a contabilizar a partir del 26 de enero de 2021, que es la fecha de suscripción el Acta de Inicio. La ejecución del Contrato está dividida en las siguientes etapas:

ETAPA	DURACIÓN DE ETAPA	PLAZO TOTAL
PRECONSTRUCCIÓN	7 meses, 6 días	97 meses y 6 seis
CONSTRUCCIÓN	30 meses	
MANTENIMIENTO	60 meses	

7. Que, el día 1 de septiembre de 2021, se suscribió el Acta de cambio de Etapa e inicio de la etapa de construcción, por lo cual el contrato actualmente se encuentra en la etapa de construcción.
8. Que la Entidad actualmente NO adelanta procesos administrativos sancionatorios en contra del Contratista de Obra.
9. Que mediante memorando IDU STES T 202334600397643 del 20 de diciembre de 2023 con alcance IDU STES T 202334600405143 del 28 de diciembre de 2023, la Subdirectora General de Infraestructura Encargada, en calidad de ordenadora del gasto, solicitó a la Dirección Técnica de Gestión Contractual elaborar el documento modificadorio al Contrato de Obra IDU-1647-2020, que incluya:

1.	Incorporar dentro del alcance de la REMUNERACIÓN PARA OBRAS ESPECIALES del FONDO DE COMPENSACIONES del contrato, el empalme de la Av. Ciudad de Cali con la Avenida Bosa (Intersección).
----	--



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 17 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1647-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO SANTA MARÍA 004.

2.	Imputar al VALOR PARA REMUNERACIÓN PARA OBRAS ESPECIALES, el valor resultante de las obras asociadas a la reconstrucción del anillo vial de la glorieta ubicada en la Avenida Ciudad de Cali en Intersección con la Av. Bosa.
3.	Imputar al FONDO DE COMPENSACIÓN las mayores cantidades de obras para redes, a ejecutarse dentro del anillo vial de la glorieta ubicada en la Avenida Ciudad de Cali en Intersección con la Av. Bosa.

Para lo cual, en el citado documento de solicitud de elaboración de minuta, se examinaron los aspectos, técnicos, financieros, presupuestales y jurídicos con fundamento en el análisis y recomendación realizada por la Dirección Técnica de Construcciones, área supervisora del Contrato de Interventoría IDU-1667-2020, a través del cual se ejerce control y vigilancia respecto del Contrato de Obra IDU-1647-2020, bajo las siguientes consideraciones:

a) El Contratista CONSORCIO SANTA MARIA 004, mediante la comunicación CSM004- OBRA-CL-6462-2023 del 02 de junio de 2023, remitida a la Entidad por la interventoría con el comunicado SAL-23-012207, con radicado IDU 202352601199252 del 25 de julio de 2023, presentó a la Interventoría CONSORCIO SUPERVISOR A_H, “*RESPUESTA A LA COMUNICACIÓN SAL-23-010435. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL AL CONTRATO IDU 1647 DE 2020, PARA LA ADICIÓN DE ACTIVIDADES Y VALOR ASOCIADO A LA RECONSTRUCCIÓN DE LA GLORIETA LOCALIZADA EN LA INTERSECCIÓN DE LA AV. CIUDAD DE CALI CON AV. BOSA. COMUNICACIÓN IDU NO. STEST 20233461082881 Y SOLICITUD DE MODIFICATORIO INCLUSIÓN MAYORES CANTIDADES*” en los siguientes términos:

“En atención a la comunicación SAL-23-010435, mediante la cual la interventoría traslada el documento STEST 20233461082881 del 16/06/2023, mediante el cual el Instituto de Desarrollo Urbano se refiere a la intervención de la glorieta localizada en la intersección de la Av. Ciudad de Cali con Av. Bosa, respondiendo a las apreciaciones realizadas con la comunicación CSM004-OBRA-CL-5668-2023 del 15/03/2023, que surgen a partir del pronunciamiento de la entidad STEST 233460272851 del 01/03/2023.

Respecto al análisis que hace la entidad con el documento STEST 20233461082881, a la solicitud de adición de cantidades para la intervención del “anillo” de la glorieta que debe ser intervenido luego de que se instalen las redes hidráulicas y secas, además, con el propósito de empalmar la rasante de la glorieta con las rasantes de las calzadas BRT que la atraviesan. Estamos de acuerdo con el análisis que realiza la entidad, en donde indica que: “Dentro del valor global de construcción, se tuvieron en cuenta las cantidades de pavimento necesarias para interconectar las calzadas proyectadas BRT con la glorieta existente; en el interior de la glorieta (corona) se contempló únicamente pavimento proyectado en las áreas que cruzan las calzadas BRT sobre la glorieta, lo cual se encuentra en concordancia con el alcance de las obras contenido en las especificaciones



ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 17 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1647-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO SANTA MARÍA 004.

técnicas que hacen parte de los documentos del proceso de selección IDU-LP-SGI-031- 2019 el cual da origen al contrato en referencia, (...)

(inserta ilustraciones)

Por otro lado, teniendo en cuenta la intervención que se realiza por la instalación de redes de servicios públicos al costado sur, se determinó ajustar el diseño geométrico de la intersección; así las cosas, como criterio de diseño se proyecta la geometría respetando la infraestructura actual a nivel de planta, con un pequeño cambio a nivel de rasante, con el ánimo de mejorar los empalmes con la infraestructura BRT. A continuación, se presenta la geometría propuesta en planta, en donde se puede apreciar que esta conserva las condiciones actuales de la glorieta.

(inserta ilustraciones)

(...)

Hasta este punto, como se puede apreciar, las redes proyectadas implican la construcción de múltiples cruces transversales de canalizaciones de redes secas, pero también intervenciones para la construcción de la red de alcantarillado pluvial sobre la longitud del anillo de la glorieta.

Ahora bien, respecto al diseño de rasante, la geometría propuesta conserva en gran medida las condiciones actuales de la infraestructura existente en lo referente a la pendiente longitudinal, generando unas pequeñas modificaciones en los sectores de empalme con la infraestructura BRT, lo anterior para mejorar las condiciones de drenaje y eliminar cambios bruscos de pendiente. En la siguiente gráfica se presenta el perfil propuesto:

(...)

Que, como resultado de varias revisiones, por parte de los especialistas de la interventoría y el contratista, el 28/11/2022 se radicó a la interventoría el oficio CSM004- OBRA-CL-4782-2022 con el cual se presentó el diseño, el cual obtuvo la validación por parte de la interventoría el 2/12/2022 mediante la comunicación SAL-22-021124.

Sumado a lo anterior, el contratista de obra realizó la verificación de los documentos del contrato, a fin de determinar si como lo afirmó la entidad contratante, la intervención de la glorieta se encuentra dentro de los montos globales sobre los cuales se estructuró la propuesta económica, encontrando que, en la cláusula 5 del contrato IDU 1647 de 2020 se establecen los límites de intervención de la siguiente manera "DELIMITACIÓN DEL GRUPO: Grupo 2: La Avenida Ciudad de Cali desde la Avenida Bosa hasta la Avenida Villavicencio, cuyos límites iniciales se encuentran sobre la calle 61 A Sur y los límites finales se encuentran entre las calles 42 F Sur y 42 B BIS Sur.



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 17 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1647-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO SANTA MARÍA 004.

De Conformidad con las Coordenadas descritas en la Tabla de límites del proyecto del Estudio Previo de la Licitación Pública IDU-LP-SGI-004-2020.”

(...)

En vista de lo anterior, se evidencian algunas cantidades que corresponden al ramal E- N, sin embargo, ésta no contempló cantidades para la reconstrucción del “anillo” de la glorieta. Es preciso aclarar, que las cantidades consignadas en el documento Cálculo de Cantidades Tramo 1.pdf son las que la entidad consideró para la estructuración del proyecto y las cuales fueron base para el presupuesto el global del proyecto, concluyendo así que lo se pretende ejecutar no hace parte de la estructuración económica del contrato referido.

(...)

En razón de lo expuesto, se concluye que la intervención de la estructura de pavimentos, y las actividades complementarias para la intervención del “anillo” de la glorieta de la Av. Bosa y la Av. Ciudad de Cali, no hace parte del objeto o el alcance contractual, al no hacer parte estas en la estructuración del proyecto, conforme se mostró anteriormente, encontrando procedente la adición solicitada, por no contar estas actividades en las bolsas globales de financiación del contrato en cita.

(...)

Solicitamos se adicione al contrato de la referencia las siguientes mayores cantidades y el valor asociado a la reconstrucción de la glorieta localizada en la intersección de la Av. Ciudad de Cali con Av. Bosa, luego de que se instalen las redes hidráulicas y secas, además, con el propósito de empalmar la rasante de la glorieta con las rasantes de las calzadas BRT que la atraviesan. Dado que, conforme condiciones contractuales, sólo se interviene la isleta central de la glorieta para la construcción de las calzadas BRT y el ramal E-N, lo cual se confirma en el Apéndice A adenda 7 capítulo 6.2. y demás documentos que hacen parte del contrato IDU 1647 de 2020 y que fueron expuestos en este escrito. (...)

b) Por su parte la Interventoría presentó su concepto mediante el comunicado SAL-23-012207, con radicado IDU 202352601199252 del 25 de julio de 2023, radicó al IDU la solicitud de modificación contractual No. 15 y el balance del contrato a través del cual, previas consideraciones técnicas, financieras y legales frente a la solicitud del Contratista, concluyó:

“(...)

1. *Se recomienda a la Entidad el reconocimiento del pago de las mayores cantidades de obra asociadas a las redes hidráulicas, redes secas y empalmar la rasante de la glorieta con las*



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 17 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1647-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO SANTA MARÍA 004.

rasantes de los carriles BRT que la atraviesan y que no se encuentran incluidas dentro del alcance del contrato inicial por un valor de MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$1.219.279.297,00 M/L), que se ejecutarán en el anillo externo para la intervención de la glorieta localizada en la intersección de la Av. Ciudad de Cali con Av. Bosa, según el presupuesto discriminado en archivo adjunto (...)

2. *La presente adición no modifica el valor total del contrato, ya que los recursos adicionales requeridos para las obras objeto del anillo externo de la glorieta se trasladan de la cuenta del fondo de compensaciones, según el balance financiero (...)*

c) De otra parte, la Dirección Técnica de Construcciones, área supervisora del Contrato de Interventoría IDU-1667-2020, con el apoyo de la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte, realizó el análisis sobre la solicitud del Contratista de Obra, así como también, sobre el concepto y recomendación de la Interventoría, bajo las siguientes estimaciones:

“(...)

De conformidad con los antecedentes expuestos y la concepción del proyecto, es claro para la entidad, que la Intersección de la Av. Ciudad de Cali con Av. Bosa, está dentro del Objeto del Contrato, que a la letra dice:

“CLÁUSULA 2. OBJETO:

Mediante este Contrato, el Contratista se obliga a la “CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA TRONCAL AVENIDA CIUDAD DE CALI TRAMO 1 - ENTRE LA AVENIDA CIRCUNVALAR DEL SUR Y LA AVENIDA MANUEL CEPEDA VARGAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C. GRUPO 2 “ENTRE LA AVENIDA BOSA Y LA AVENIDA VILLAVICENCIO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C”

A su vez la CLÁUSULA 5. ALCANCE Y DESARROLLO DEL OBJETO, cita dentro del alcance para toda la troncal, es decir para los 4 grupos de obra, que:

*“El Contratista debe realizar por su cuenta y riesgo, la totalidad de las gestiones y obras necesarias para la adecuación al sistema Transmilenio de la Troncal Avenida Ciudad de Cali que se describe en el objeto de su contrato, lo cual incluye las Obras de Construcción requeridas para i) Construcción Calzadas de Transmilenio (BRT), ii) **Construcción de las Calzadas de Tráfico Mixto**, iii) Construcción y/o adecuación de las zonas de espacio público y cicloruta, iv) Construcción de Estaciones, v) Construcción de Retornos Operacionales vi) Construcción de intersecciones viales vii) Conexión Operacional Avenida Manuel Cepeda Vargas viii) Construcción de glorieta segundo nivel para tráfico mixto Avenida Manuel Cepeda Vargas ix) Construcción de obras especiales.” (negrilla fuera de texto)*



ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 17 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1647-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO SANTA MARÍA 004.

La misma Cláusula 5, al precisar sobre la delimitación del grupo, indica:

“DELIMITACIÓN DEL GRUPO:

Grupo 2: La Avenida Ciudad de Cali desde la Avenida Bosa hasta la Avenida Villavicencio, cuyos límites iniciales se encuentran sobre la calle 61 A Sur y los límites finales se encuentran entre las calles 42 F Sur y 42 B BIS Sur.”

Dichos límites ubican el inicio de las obras unos metros antes de la intersección de la Av. Ciudad de Cali con Av. Bosa y la finalización, unos metros después de la intersección de la Av. Ciudad de Cali con Av. Ciudad de Villavicencio.

*Lo anterior, permite evidenciar que las obras asociadas al anillo vial que rodea la Glorieta en la intersección se encuentran dentro del objeto contractual, y dentro del alcance relacionado con la **Construcción de las Calzadas de Tráfico Mixto**, ya que el anillo es para uso de tránsito de tráfico mixto.*

En revisión de las metas físicas del contrato, es preciso indicar que las mismas no discriminan obras sobre anillos viales, lo que si se discrimina está enfocado a intersecciones, como se puede ver en la tabla incluida en el numeral 14.1. REMUNERACIÓN PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, asociada a las REGLAS APLICABLES AL PAGO DE LOS HITOS, en la cual se puede apreciar que la intersección de la Avenida Bosa, no es ajena al contrato.

(...)”

*Ahora bien, en revisión de los antecedentes precontractuales, el Estudio Previo cita en su capítulo **EMPALME OBRAS ESPECIALES**, lo asociado al Empalme Obras especiales con la Av. Villavicencio Grupo 2, entre otros, al inicio y fin de cada grupo, dejando por fuera la intersección de la Av. Ciudad de Cali con Av. Bosa.*

Lo anterior en razón a que al momento de la Licitación Pública IDU-LP-SGI-004-2020, la entidad buscó conservar al máximo la infraestructura existente, específicamente la glorieta que se encuentra construida mediante el Contrato 1807 de 2014; sin mencionar, que a la fecha del proceso licitatorio se encontraba en etapa de ejecución el contrato IDU 1533 de 2018, mediante el cual se empalma la Avenida Bosa con la Avenida Guayacanes.

Dicha situación quedó plasmada en los documentos que hicieron parte de los insumos técnicos entregados al contratista para su conocimiento y presentación de sus propios estudios y diseños, resaltando por ejemplo lo contenido en el informe de pavimentos desarrollado en el marco del contrato IDU 1352 de 2017 por el Consorcio Troncales Bogotá (documento N DTACC-EYD-T1-CP08A-R5 de octubre de 2019) (...)



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 17 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1647-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO SANTA MARÍA 004.

De acuerdo al análisis del área técnica, con el desarrollo del contrato se presentan dos (2) factores que no permiten mantener la glorieta en las condiciones actuales y que hacen necesaria la intervención del anillo vial de la misma y su respectivo reconocimiento económico; dichos factores son:

➤ **CONSTRUCCIÓN DE REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS:** Las redes secas y húmedas proyectadas, implican procesos constructivos con múltiples cruces transversales de canalizaciones de redes secas, pero también intervenciones para la construcción de la red de alcantarillado pluvial sobre la longitud del anillo de la glorieta, se hace necesaria la demolición del pavimento existente y su posterior reconstrucción.

➤ **AJUSTES GEOMETRÍA Y RASANTE ANILLO VIAL, CON EL OBJETO DE MEJORAR LOS EMPALMES CON LA INFRAESTRUCTURA BRT.** Teniendo en cuenta la intervención que se realiza por la instalación de redes de servicios públicos al costado sur, se determinó ajustar el diseño geométrico de la intersección; así las cosas, como criterio de diseño se proyecta la geometría respetando la infraestructura actual a nivel de planta, con un pequeño cambio a nivel de rasante, con el ánimo de mejorar los empalmes con la infraestructura BRT.

Respecto al diseño de rasante, la geometría propuesta conserva en gran medida las condiciones actuales de la infraestructura existente en lo referente a la pendiente longitudinal, generando unas pequeñas modificaciones en los sectores de empalme con la infraestructura BRT, lo anterior para mejorar las condiciones de drenaje y eliminar cambios bruscos de pendiente.

Se cuenta con la comunicación SAL-22-014398, mediante la cual, la interventoría emitió el aval definitivo para la materialización de citada obra, en relación con modificaciones a los sectores de empalme con la infraestructura BRT.

Por lo anterior, de conformidad con los antecedentes, la necesidad de intervenir el anillo vial de la Glorieta de la intersección de la Av. Ciudad de Cali con Av. Bosa, obliga la búsqueda de alternativas que permitan la ejecución de las obras relacionadas con estructura de pavimento para tráfico mixto; es así como, revisados los componentes que hacen parte del valor estimado del contrato, la forma de pago de los mismos y la relación que guardan las actividades a ejecutar con la concepción de las obras especiales citadas en el estudio previo, se solicita concepto sobre:

La viabilidad de incluir dentro del alcance EMPALME OBRAS ESPECIALES que se



ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 17 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1647-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO SANTA MARÍA 004.

establece en los Estudios Previos del contrato IDU 1647 de 2020, el “Empalme Obras especiales con la Av. Bosa - Grupo 2”, permitiendo de esta manera, el uso del componente del valor estimado del contrato denominado “VALOR PARA REMUNERACIÓN PARA OBRAS ESPECIALES”

(...)

Por otra parte, realizando el análisis del cuadro presentado por el Contratista de obra, avalado por la Interventoría, y teniendo en cuenta la modificación contractual No.15 suscrita el 03/11/2023, mediante la cual se incorporaron 64 NP al contrato de obra IDU 1647-2020, se relaciona a continuación la información actualizada la cual quedaría de la siguiente manera. (...)

(anexa cuadro)

(...)

Ahora bien, desde el punto de vista jurídico la SGI mediante memorando STES 202334600322323 del 11 de octubre de 2023 solicita a la SGJ emitir Concepto jurídico respecto de la procedencia incluir dentro del alcance EMPALME OBRAS ESPECIALES que se establece en los Estudios Previos del contrato IDU 1647 de 2020, el “Empalme Obras especiales con la Av. Bosa - Grupo 2”, para lo cual la DTGC mediante memorando DTGC 202343500358903 emitió el siguiente concepto:

(...)

En donde se concluyó:

Con base en los antecedentes expuestos, a continuación se expone el análisis jurídico considerado para determinar que es jurídicamente viable la adición del contrato para la inclusión de las referidas obras que tendrían una relación de medio a fin con el objeto del contrato IDU 1647 de 2020, bajo el resaltado que la precitada adición debe cumplir los demás requisitos legales y jurisprudencialmente acotados para la procedencia de adiciones al objeto de los contratos estatales.

El artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece de la siguiente manera la posibilidad, en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes contratantes, de pactar adiciones a los contratos estatales:



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 17 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1647-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO SANTA MARÍA 004.

*“Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, **correspondan a su esencia y naturaleza.**”*

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

*En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, **las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley a los de la buena administración. (...)**”*

(...)

*Con base en lo anterior se tiene que la adición del contrato implica agregar elementos al contenido prestacional del contrato, bien sea ampliando algunos que ya estaban contenidos en el mismo o **incluyendo unos nuevos no previstos inicialmente pero que están ligados al objeto contractual y que resultan necesarios para satisfacer adecuadamente las necesidades que la entidad estatal requiere suplir.** A esto habría que agregar que, en uno y otro caso, ambas clases de adiciones pueden o no ir acompañadas de extensión en el plazo pero que en todo caso implican un aumento de los recursos del contrato, el cual, por disposición imperativa de la Ley, no puede exceder el 50% del valor inicialmente pactado del contrato.*

(...)

Basados entonces en el criterio expresado en la aclaración de voto, estimamos, tal y como lo hicimos en nuestro precitado concepto 20224050386333 del 11 de noviembre de 2022, que efectivamente, tal y como lo puntualizó la sentencia C-300 de 2012, el objeto de los contratos estatales puede ser complementado siempre que se trate de la adición de actividades necesarias para la adecuada realización de dicho objeto.

Ahora bien, como criterios para dilucidar si en un determinado caso una determinada actividad que se quiere incluir a un objeto contractual se enmarcaría en el concepto jurídico de adición de actividades necesarias para la adecuada realización de dicho objeto, basados en diferentes pronunciamientos jurisprudenciales y consultivos, concluimos que los requisitos que han de verificarse para la celebración válida de una adición contractual son:



ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 17 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1647-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO SANTA MARÍA 004.

- *Que el acuerdo provenga del ejercicio de la autonomía de la voluntad reconocido a las entidades estatales y a los contratistas para regular las estipulaciones pertinentes y necesarias para alcanzar las finalidades a ellas encomendadas¹. Lo anterior salvo que en un caso particular se den los supuestos para que la entidad estatal haga uso de su potestad excepcional de modificación unilateral, por supuesto.*
- *Que la adición tenga una causa² “real y cierta”³, que justifique su perfeccionamiento, y que encuentre soporte, tanto desde el punto de vista normativo, como fáctico.*
- *Como requisito ad substantiam actus, la adición debe constar por escrito.*
- *Que el modificadorio se perfeccione en vigencia del plazo de ejecución del contrato objeto de adición.*
- *Que la adición no exceda el límite previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y que se cuente con las correspondientes disponibilidades presupuestales.*
- *Que el objeto del contrato aún exista y sea viable su ejecución.*
- ***Que no se cambie ni el objeto jurídico (objeto genérico)⁴ ni el (objeto específico)⁵ del contrato a modificar, de manera que se esté en frente de una ampliación del alcance contractual. (...)***

A partir de lo expuesto, la dependencia supervisora concluyó:

En consecuencia, de lo analizado en el concepto jurídico por parte de la SGJ es viable realizar el pago de las actividades de construcción de las losas de concreto de la “Glorieta Externa” con el presupuesto establecido en el fondo de compensaciones por ser consideradas una obra especial.

¹ Corte Constitucional, Sentencia C-341 de mayo 3 de 2003, M. P. Jaime Araújo Rentería “Según la doctrina jurídica, la autonomía de la voluntad privada es la facultad reconocida por el ordenamiento positivo a las personas para disponer de sus intereses con efecto vinculante y, por tanto, para crear derechos y obligaciones, con los límites generales del orden público y las buenas costumbres, para el intercambio de bienes y servicios o el desarrollo de actividades de cooperación.”

² De conformidad con el inciso 2 del artículo 1524 del C.C, aplicable a la contratación estatal por virtud de lo normado en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, la causa de los “negocios jurídicos” es “el motivo que induce al acto o contrato”.

³ Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto de 13 de agosto de 2009, Rad.: 1952, C.P.: Enrique José Arboleda Perdomo). “De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes.”

⁴ Entendido como el negocio particular que las partes escogen como regulador de su relación jurídica. (Dávila Vinuesa, Luis Guillermo, Régimen Jurídico de la Contratación Estatal, Tercera Edición, Legis, Bogotá D.C., 2015, p. 590)

⁵ Entendido como el bien o servicio específico sobre el cual recae la voluntad coincidente de las partes. Ibídem.



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 17 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1647-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO SANTA MARÍA 004.

(...)

Por otra parte, dentro de la comunicación SAL-23-012207, con radicado IDU 202352601199252 del 25 de julio de 2023, la interventoría en el anexo, allega el siguiente balance:



VALOR PARA PAGOS ASOCIADOS AL FONDO DE COMPENSACIONES		
CONCEPTO		VALOR
VALOR PARA PAGOS ASOCIADOS AL FONDO DE COMPENSACIONES		\$ 38.234.393.467
COBRADO POR AJUSTES EN LAS ACTAS DE OBRA		\$ -5.339.386.727
MODIFICATORIO 3 -NPS DEL 1 - 14		\$ -71.086.317
MODIFICATORIO 4 -NPS DEL 15 - 78		\$ -2.378.769.889
MODIFICATORIO 6 -NPS DEL 79 - 92		\$ -850.263.882
MODIFICATORIO 11 - ADICION DE LOS COMPONENTES	AMBIENTAL	\$ -529.479.595
	SOCIAL	\$ -114.785.999
	TRANSITO	\$ -416.603.159
MODIFICATORIO 9 GIRO DE LA ESCALERA (RESTA)		\$ -8.204.105
MODIFICATORIO 9 VALOR RESTANTE DE BIOSEGURIDAD (SUMA)		\$ 227.331.744
MODIFICATORIO 12 -NPS DEL 93-101		\$ -139.841.305
MODIFICATORIO 13 PRORROGA MAS ADICION COMPONENTES	AMBIENTAL	\$ -2.765.060.520
	SOCIAL	\$ -599.360.906
	TRANSITO	\$ -2.175.670.948
MODIFICATORIO 15 - GLORIETA AV CIUDAD DE CALI		\$ -1.522.312.263
MODIFICATORIO 16 - SOLICITUD DE MODIFICACION 64 NPS del 102 al 165		\$ -2.083.974.639
VALOR PARA PAGOS ASOCIADOS AL FONDO DE COMPENSACIONES AL 04102023		\$ 19.466.924.957



ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 17 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1647-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO SANTA MARÍA 004.

Por lo anterior, en revisión de los componentes que conforman el valor del contrato, lo trasladado del fondo de compensación a otros fondos, los valores causados, y aquellos comprometidos, de acuerdo a los modificatorios suscritos a la fecha, se evidenció que el Fondo de Compensaciones presenta el siguiente estado de saldos a la fecha:

VALOR INICIAL FONDO DE COMPENSACIONES	\$ 38,234,393,467.00
<i>Descuento por pago de componentes Modificadorio N° 11</i>	\$ 1,060,868,753.00
<i>Descuento por pago de componentes Modificadorio N° 13</i>	\$ 5,540,092,374.00
VALOR ACTUAL DEL FONDO	\$ 31,633,432,340.00

VALOR ACTUAL DEL FONDO	\$ 31,633,432,340.00
<i>Modificadorio No. 3 - NPS del 1-14</i>	\$ 71,086,317.00
<i>Modificadorio No.4 - NPS del 15-78</i>	\$ 2,378,769,889.00
<i>Modificadorio No. 6 - NPS del 79-92</i>	\$ 850,263,882.00
<i>Modificadorio No. 12 - NPS del 93-101</i>	\$ 139,841,305.00
<i>Modificadorio No. 15 - NPS del 102-165</i>	\$ 2,083,974,639.00



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 17 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1647-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO SANTA MARÍA 004.

Valores causados por concepto de ajustes	\$ 5,393,886,727.00
Modificadorio No. 9 Valor restante Bioseguridad	\$ 8,204,105.00
Modificadorio No. 9 Giro Escalera	\$ 227,331,744.00
VALOR DISPONIBLE FONDO	\$ 20,934,737,220.00

Dicho saldo permite, la recomposición de rubros con el traslado de recursos del componente "FONDO DE COMPENSACIÓN" al componente "REMUNERACIÓN PARA OBRAS ESPECIALES" y "REMUNERACIÓN DE OBRAS PARA REDES" respectivamente, manteniendo de esta forma, el valor total estimado del contrato previsto en el numeral 11.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

10. Que el **IDU** entiende que la solicitud de modificación presentada por el **Contratista de Obra** resulta razonable y proporcional frente a las condiciones en que se estructuraron la oferta y el contrato y en las que se ha venido desarrollando la ejecución del **Contrato de Obra**.
11. Que la suscripción de la presente modificación se considera necesaria para lograr las finalidades legales asociadas a la contratación estatal y a los servicios y misión de cada entidad.
12. Que de conformidad con los artículos 13 y 28 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales se rigen por el principio de la autonomía de la voluntad.
13. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.
14. Que la suscripción del presente documento no implica apropiaciones presupuestales adicionales al Contrato de Obra.
15. Que en todo momento las partes han actuado de manera libre y voluntaria, han realizado los análisis completos respecto de la viabilidad de suscribir el presente modificadorio, y que por lo tanto sus manifestaciones y declaraciones contenidas en las cláusulas del



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 17 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1647-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO SANTA MARÍA 004.

presente documento modificadorio y los documentos que lo originan corresponden plenamente con su voluntad, y en consecuencia entienden que en el mismo quedaron incluidos la totalidad de aspectos técnicos, jurídicos y financieros implicados en la firma del presente modificadorio, por lo que aceptan plenamente su contenido y el mismo se considera un acuerdo total sobre el objeto regulado.

- 16.** Que la presente **Modificación No. 17 al Contrato de Obra IDU-1647-2020**, se encuentra debidamente revisada por parte de la Dirección Técnica de Gestión Contractual en los aspectos netamente jurídicos, bajo el entendido que los aspectos técnicos, financieros y sus efectos presupuestales fueron debidamente examinados, argumentados y revisados por la Dirección Técnica de Construcciones, como área ejecutora del Contrato, la Subdirección General de Infraestructura, ordenadora del gasto, la Interventoría y el Contratista, modificación que se registrará por las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. - MODIFICACIÓN. Incorporar dentro del alcance de la REMUNERACIÓN PARA OBRAS ESPECIALES del FONDO DE COMPENSACIÓN, el empalme de la Av. Ciudad de Cali con la Avenida Bosa (Intersección).

SEGUNDA. - Imputar al VALOR PARA REMUNERACIÓN PARA OBRAS ESPECIALES, el valor resultante de las obras asociadas a la reconstrucción del anillo vial de la glorieta ubicada en la Avenida Ciudad de Cali en Intersección con la Av. Bosa, por un valor de **MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 1.134.240.444,00)** en cantidades de obra discriminadas, así:

ITEM	ACTIVIDAD	Unidad	CANTIDAD	Valor UNITARIO TOTAL (reversado o contractual)	VALOR TOTAL ACTIVIDAD	OBSERVACIÓN
	ESTRUCTURA DE PAVIMENTO					
NP-254	LOSA DE CONCRETO MR45 (SUMINISTRO, FORMALETEADO, COLOCACIÓN, CURADO, JUNTAS Y ACABADO. INCLUYE CANASTILLA PASA JUNTA.	m3	887,24	\$ 643.355,00	\$ 570.810.290,00	Enviado a interventoría mediante la comunicación CSM004-OBRA-CL-4613-2022



**ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.**

**Instituto
DE DESARROLLO URBANO**

MODIFICACIÓN No. 17 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1647-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO SANTA MARÍA 004.

13,003	MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE TIPO DENSO MD12 ASFALTO CONVENCIONAL 80-100 (cemento asfáltico 80-100) (Suministro, Extendido, Nivelación y Compactación con Vibrocompactador y compactador de llantas)	m3	162,92	\$ 816.085,00	\$ 132.958.445,00	
8,018	BASE GRANULAR BG-A (Suministro, Extendido, Nivelación, Humedecimiento y Compactación con vibrocompactador Benitin de 1 tonelada)	m3	488,77	\$ 145.912,00	\$ 71.316.956,00	
11,143	ACERO DE REFUERZO (Incluye Suministro, Figurado y Fijación)	kg	3048,51	\$ 3.240,00	\$ 9.877.163,00	
ESPACIO PÚBLICO						
14,016	SARDINEL TIPO A10 (Suministro e Instalación. Incluye 3cm Mortero 2000 PSI)	ml	163,35	\$ 51.386,00	\$ 8.393.903,00	
DEMOLICIONES						
NP-304	DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO ASFALTICO NO INCLUYE TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL	m3	163,58	\$ 25.965,00	\$ 4.247.355,00	Enviado a interventoría mediante la comunicación CSM004-OBRA-CL-5003-2022
8,010	TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE ESCOMBROS EN SITIO AUTORIZADO (distancia de transporte 28 Km)	m3	2110,22	\$ 43.902,96	\$ 92.644.823,00	
ESPACIO PUBLICO						
14,018	SARDINEL TIPO A10 (Suministro e Instalación. Incluye 3cm Mortero 2000 PSI)	ml	163,35	\$ 51.388,00	\$ 8.394.230,00	
VALOR TOTAL DE LA ACTIVIDAD COSTO DIRECTO					\$ 898.643.165	
AIU 26.217%					\$ 235.597.279	
TOTAL+ DIRECTO + AIU					\$ 1.134.240.444	

TERCERA. – Imputar al FONDO DE COMPENSACIÓN las mayores cantidades de obras para redes que no puedan ser cubiertas o cuyo valor supere el valor de la bolsa para remuneración para obras para redes, a ejecutarse dentro del anillo vial de la glorieta ubicada en la Avenida Ciudad de Cali en Intersección con la Av. Bosa por un valor **CIENTO OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$108.227.854,00)** discriminadas así:



**ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.**

**Instituto
DE DESARROLLO URBANO**

MODIFICACIÓN No. 17 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1647-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO SANTA MARÍA 004.

	ALCANTARILLADO					
NP-81	TUBERIA PVC U.M. EXT CORRUGADO/INT LISO U.M. PS57 PSI NORMA NTC 3722-1 D=10" (Incluye Suministro e Instalación)	ml	73,56	\$ 77.924,00	\$ 5.731.987,00	Incluido al contrato mediante modificatorio No.6 del 18/08/2022
10,029	TUBERIA PVC U.M. EXT CORRUGADO/INT LISO U.M. NORMA NTC 3722-1 D=16" (Incluye Suministro e Instalación)	ml	38,05	\$ 177.547,00	\$ 6.755.663,00	
10,028	TUBERIA PVC U.M. EXT CORRUGADO/INT LISO U.M. NORMA NTC 3722-1 D=12" (Incluye Suministro e Instalación)	ml	49,21	\$ 104.385,00	\$ 5.136.786,00	
10,084	RELLENO CON MEZCLA DE GRAVILLA DE 3/4" Y ARENA DE RIO (RELACIÓN 1:1) SUMINISTRO Y COLOCACIÓN. (INCLUYE TRANSPORTE, SUMINISTRO, EXTENDIDO MANUAL Y COLOCACIÓN).	m3	33,71	\$ 150.566,00	\$ 5.075.653,00	
10,083	RELLENO EN RECEBO COMUN (Suministro e instalación Extendido manual, Humedecimiento y Compactación TRANSPORTE A 28 KM).	m3	82,24	\$ 73.088,00	\$ 6.010.463,00	
10,024	SUMIDERO ALCANTARILLADO PLUVIAL EN VIA NS-047-1V4 EAAB	und	5,00	\$4.353.609,00	\$ 21.768.045,00	
10,001	EXCAVACION MECANICA PARA REDES PROFUNDIDAD 0m - 3.5m (Incluye Cargue)	m3	152,27	\$ 4.462,95	\$ 679.593,00	
10,013	PLACA FONDO D=1.70m POZO INSPEC. (Fundida en Sitio. Incl. Sumin. Formalet, Ref. Inst. Incl. Concreto 2000 PSI de base)	und	3,00	\$ 544.017,84	\$ 1.632.054,00	
10,015	CILINDRO POZO INSP. EN MAMPOSTERIA e=0.25m (Inc. Sumin. y Const. Acero para Escaleras, Geotextil y Pañete Impermeab.)	ml	2,61	\$ 440.559,51	\$ 1.149.860,00	



**ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.**

**Instituto
DE DESARROLLO URBANO**

MODIFICACIÓN No. 17 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1647-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO SANTA MARÍA 004.

10,016	CILINDRO POZO INSPECCION PREFABRICADO D=1.2m, H=0.25m, e=0.10m (Incluye Suministro e Instalación. No inc. Aro de Ajuste)	und	3,00	\$ 308.014,77	\$ 924.044,00	
--------	---	-----	------	---------------	---------------	--

PRESUPUESTO POR ACTIVIDADES CONSTRUCCIÓN						
ITEM	ACTIVIDAD	Unidad	Cantidad	Valor UNITARIO TOTAL (reversado o contractual)	VALOR TOTAL ACTIVIDAD	OBSERVACIÓN
10,019	CONO POZO INSPECCIÓN PREFABRICADO D= 1.20m x 0.60m e=0.10m h= 0.75m (Inc. Suministro e Inst. No Inc. Aro de Ajuste, Aro- Tapa y Tapa)	und	3,00	\$ 619.106,78	\$ 1.857.320,00	
NP-134	PLACA CUBIERTA D=1.0m POZO INSPEC. (Prefabricada. Incluye Suministro e Instalación, no incluye tapa)	und	3,00	\$ 373.482,00	\$ 1.120.446,00	Incluido al contrato mediante modificatorio no.15 del 03/11/2023
NP-129	TAPA ALCANTARILLADO TIPO CONVENCIONAL NO RECICLABLE D=0.7m (Suministro e instalación)	und	3,00	\$1.117.620,00	\$ 3.352.860,00	Incluido al contrato mediante modificatorio no.15 del 03/11/2023
10,003	ENTIBADO EC-2 TIPO CAJON. (Incluye suministro e instalación).	m2	337,65	\$ 53.675,81	\$ 18.123.722,00	
8,010	TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE ESCOMBROS EN SITIO AUTORIZADO (distancia de transporte 28 Km)	m3	146,44	\$ 43.902,96	\$ 6.428.950,00	
TOTAL					\$ 85.747.446,00	
AIU 26.217%					\$ 22.480.408,00	
TOTAL+ DIRECTO + AIU					\$108.227.854,00	



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 17 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1647-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO SANTA MARÍA 004.

Los anteriores valores, difieren de la solicitud realizada por la interventoría, teniendo en cuenta que los NPs 151, 134 y 129 (numeración del IDU), ya se encuentran aprobados e incorporados en la modificación contractual No.15, suscrita el pasado 3 de noviembre de 2023.

CUARTA.- DOCUMENTOS: Para todos los efectos, forman parte integral de la Modificación No. 17 al Contrato de Obra IDU-1647-2020 las comunicaciones enunciadas en el presente documento.

QUINTA. - GARANTÍAS: **EI CONTRATISTA** se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a las garantías contractuales en los términos y especificaciones estipulados en la cláusula OCTAVA (8) del contrato denominada - GARANTÍAS, y allegarlos a la Dirección Técnica de Gestión Contractual dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de este documento.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento de la obligación consagrada en esta cláusula, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato.

SEXTA. – PROBIDAD Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Las partes que suscribimos el presente documento, manifestamos expresamente que:

1. No estamos en causal de inhabilidad alguna para suscribir el presente documento.
2. No hemos ofrecido ni dado sobornos, ni ninguna otra forma de dádiva, prebenda o halago a ningún servidor público, asesor o contratista de prestación de servicios profesionales del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), en relación con la modificación del contrato o la ejecución del mismo y nos comprometemos a no permitir que nadie, bien sea empleado, agente, asesor o representante de las partes lo haga en nuestro nombre.
3. Nos comprometemos a informar, notificar, denunciar o poner en conocimiento oportuno del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y/o de las autoridades correspondientes, cualquier intento de soborno por parte de servidores públicos o contratistas del Instituto.
4. Nos comprometemos formalmente a comunicar el contenido de la presente cláusula anticorrupción a todos nuestros empleados, agentes, asesores y cualquier otro representante nuestro, explicándoles su importancia y las consecuencias de su incumplimiento.
5. No hemos realizado acuerdos, actos o conductas en relación con la presente modificación contractual que estén en contravía del ordenamiento jurídico vigente.



ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 17 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1647-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO SANTA MARÍA 004.

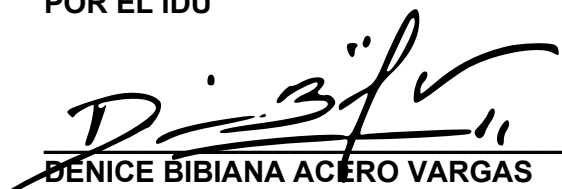
SEPTIMA. – PERFECCIONAMIENTO: Esta modificación se perfecciona con la firma de las Partes y su aceptación en la plataforma SECOP II.

OCTAVA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás Cláusulas del Contrato y sus Apéndices y/o Anexos Técnicos no modificadas conservan su vigencia y validez, por lo que surten los efectos legales que ellas fijan.

NOVENA. – DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia de lo anterior, la presente modificación se firma el presente documento y se publica en Secop II.

POR EL IDU


DENICE BIBIANA ACERO VARGAS
Subdirectora General de Infraestructura (E).
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

POR EL CONTRATISTA


CARLOS ALFONSO MORALES RIGUEIROS
Representante
CONSORCIO SANTAMARÍA 004

Aprobó: Cindy María Arredondo Sánchez – Directora Técnica de Gestión Contractual
Revisó: Jennifer Andrea Callejas Reuto – Subdirección General de infraestructura

Revisó: Walter Mogollón - Subdirección General de Infraestructura

Elaboró: Olga Lucia Avila Martinez – Abogada DTGC

